

TERMINOS DE REFERENCIA

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN DE REQUERIMIENTOS VINCULADOS A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA A NIVEL NACIONAL", CON CUI N° 2505321.
---	--

I. DATOS GENERALES: Área usuaria, Órgano o Unidad Orgánica

Oficina de Inversiones.

II. VINCULACIÓN DEL POI: Actividad POI / Acción Estratégica

Meta 02: Gestión del Programa – CUI N°2505321
ACTIVIDAD OPERATIVA POI: AOI00154400172

III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN:

La presente contratación tiene por finalidad fortalecer la gestión de la Oficina de Inversiones mediante la prestación de servicio de soporte técnico para la formulación de requerimientos vinculados a los proyectos de inversión del programa "Mejoramiento y creación de servicios culturales en el marco de la conmemoración del bicentenario de la independencia a nivel nacional", con CUI N° 2505321.

El servicio contribuirá a que los requerimientos sean formulados conforme a las disposiciones de la Ley N° 32069, su Reglamento y la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), asegurando su consistencia con los expedientes técnicos, documentos equivalentes y demás documentos técnicos que sustentan la ejecución de las inversiones, así como con las necesidades que se generen durante su ejecución, garantizando que las contrataciones respondan a los objetivos, alcances y condiciones técnicas de cada inversión.

IV. OBJETIVO:

Contratar a una persona natural o jurídica que brinde el servicio de soporte técnico para la formulación de requerimientos vinculados a los proyectos de inversión del programa "Mejoramiento y creación de servicios culturales en el marco de la conmemoración del bicentenario de la independencia a nivel nacional", con CUI N° 2505321, mediante la elaboración y revisión de especificaciones técnicas y términos de referencia, verificando su concordancia con los expedientes técnicos, documentos equivalentes y demás documentos que sustentan las inversiones, así como con las necesidades que se presenten durante su ejecución, en observancia de la Ley N° 32069, su Reglamento y la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

V. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.1 Descripción del servicio:

El proveedor deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades:

- Verificar la consistencia técnica de los requerimientos con los componentes, metas físicas, especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma y demás condiciones establecidas en los expedientes técnicos o documentos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- equivalentes, según corresponda
- Formular y revisar especificaciones técnicas y términos de referencia, verificando que las prestaciones requeridas se encuentren sustentadas en los expedientes técnicos, documentos equivalentes y demás documentos técnicos que forman parte de cada inversión.
 - Elaborar matrices o instrumentos de seguimiento de los requerimientos formulados, registrando su estado de atención, las observaciones formuladas, las modificaciones efectuadas y la versión vigente del requerimiento.
 - Efectuar el soporte técnico durante la etapa de absolución de consultas y observaciones formuladas a las especificaciones técnicas o términos de referencia, verificando que las respuestas propuestas no modifiquen ni desnaturalicen el objeto de la contratación, el alcance de las prestaciones, las metas de la inversión ni las condiciones técnicas previstas en el expediente técnico, documento equivalente o en la necesidad que sustenta el requerimiento, de corresponder.
 - Efectuar el soporte técnico para actualizar las versiones de las especificaciones técnicas y términos de referencia que resulten necesarias durante el proceso de contratación, incorporando las modificaciones aprobadas y manteniendo el control de cambios y la trazabilidad de las actualizaciones efectuadas.

VI. PRODUCTOS/ ENTREGABLES:

NÚMERO DE ENTREGABLES	DETALLE
Único (1)	Un (1) informe que detalle y sustente las actividades ejecutadas en el marco del alcance establecido en el numeral 5.1. de los términos de referencia.

De existir observaciones se procederá conforme a lo señalado en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Todos los productos/entregables serán presentados de forma virtual a través de la mesa de partes de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales, de la Sede del Ministerio de Cultura, mediante el siguiente link: <https://plataformamincu.cultura.gob.pe/Administrados>

La documentación que presente el proveedor podrá incluir links que contengan información. Por lo cual, toda información requerida en los productos deberá ser cargada de forma virtual.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- ✓ (1) UIT Contar con RNP siempre que el valor del requerimiento sea mayor a una (1) UIT
- ✓ Contar con RUC activo y habido
- ✓ No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

7.1 Formación Académica:

- Título profesional en Administración o Economía o Contabilidad.

Acreditación:

El TÍTULO PROFESIONAL será verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link:
<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>.

En caso el TÍTULO PROFESIONAL no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

VIII. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Se detallan en el anexo 1.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

9.1 Lugar de prestación del servicio:

El servicio se realizará de forma presencial en la Sede Central del Ministerio de Cultura, ubicada en la Av. Javier Prado Este 2465 -4to Piso, San Borja.

9.2 Plazo de ejecución del servicio

El servicio será desarrollado en un plazo de hasta treinta (30) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, conforme al siguiente detalle:

NÚMERO DE ENTREGABLE	PLAZO
ÚNICO ENTREGABLE	Hasta los treinta (30) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad será otorgada por el responsable de la Oficina de Inversiones de la Unidad Ejecutora 008 Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura, previo informe de opinión favorable del coordinador encargado.

La supervisión de la prestación estará a cargo del área usuaria, quien será responsable de emitir la conformidad, en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de culminado el servicio, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XI. MODALIDAD DE PAGO Y FORMA DE PAGO

11.1 Modalidad de pago

La modalidad de pago será a Suma alzada.

11.2 Forma de pago

El pago del presente servicio se realizará de forma única, previo informe de conformidad emitido por el área usuaria, según se detalla a continuación:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

NÚMERO DE PRODUCTOS	PORCENTAJE DE PAGO	PLAZO PARA PAGO
ENTREGABLE ÚNICO	100% del Monto Contratado	El pago se realiza en un plazo máximo de 10 días hábiles, luego de otorgada la conformidad.

Para efecto del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el proveedor, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago (original sin enmendaduras ni observaciones)
- Documento que acredite el entregable.

Esta documentación será presentada de forma virtual a través de la mesa de partes de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales, de la Sede del Ministerio de Cultura, mediante el siguiente link: <https://plataformamincu.cultura.gob.pe/Administrados>.

XII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

12.1 Respetto de la ejecución contractual

El contratista es responsable de ejecutar correcta y oportunamente la totalidad de las obligaciones asumidas en el contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia, orientadas al logro de los resultados acordados.

12.2 Seguridad de la información

El contratista se compromete a garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información a la que se tenga acceso, en el marco de la ejecución contractual.

12.3 Responsabilidad por vicios ocultos

Conforme a lo señalado en el inciso c) del numeral 69.2. del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.

12.4 Confidencialidad y propiedad intelectual

La información y material producido bajo los presentes, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados, pasará a propiedad de la ENTIDAD. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

XIII. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

13.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

- En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.
- El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

13.2 Otras penalidades:

No corresponde

XIV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El contrato u orden de compra, podrá ser resuelta en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069.

Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XV. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza:

- ✓ No haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.
- ✓ Mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.
- ✓ Abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
- ✓ Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dicha medida impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069 aprobado mediante Decreto Supremo N° 09-2025-EF/MC.

XVII. GARANTÍAS

Considerando que corresponde a contratación de servicios cuyo valor es menor a 50 UIT, se encuentra exceptuado de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069.

XVIII. GESTIÓN DE RIESGOS

No aplica.

XIX. OTRAS CONDICIONES

19.1 Gastos por desplazamiento

No corresponde.

XX. ANEXOS

Anexo 1 – Requisitos de calificación.

XXI. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA

Las personas naturales y/o jurídicas interesadas deberán presentar, debidamente completos y firmados, los siguientes formatos:

- Formato de propuesta económica
- Formato de declaración jurada del proveedor
- Formato de presentación de carta de CCI
- Formato de declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades

La omisión en la presentación de cualquiera de los formatos señalados, o su entrega incompleta o sin la debida suscripción, constituirá causal para que la propuesta sea declarada no admitida.

XXII. DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La contratación será adjudicada al proveedor que presente la oferta de menor precio, siempre que cumpla con los requisitos y demás condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.

En caso de empate entre dos (02) o más ofertas, la selección del proveedor se efectuará observando el siguiente orden de prelación:

- a) Al postor que sea microempresa o pequeña empresa integrada por personas con discapacidad o a un consorcio conformado en su totalidad por estas empresas, siempre que acredite tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

- b) Al postor que sea microempresa o pequeña empresa o a un consorcio conformado en su totalidad por éstas, siempre que estén debidamente acreditadas de acuerdo con la normativa de la materia.
- c) Al postor que oferte más años de experiencia específica del personal clave.
- d) Al postor que haya acreditado mayores horas de capacitación, como suma total de las horas de capacitación en las materias requeridas.
- e) A través de sorteo

ANEXO 1

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Experiencia mínima de tres (03) años en actividades relacionadas con la gestión de contrataciones provenientes de proyectos o programas de inversión o en elaboración, revisión y/o formulación de requerimientos para contrataciones, en entidades públicas.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Nota: La experiencia se computará a partir de la fecha de obtención del Título universitario.

A.2 CAPACITACION DE PERSONAL CLAVE

Requisitos:

- 120 horas lectivas, académicas o pedagógicas en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- 50 horas lectivas, académicas o pedagógicas en Invierte.pe.
- 20 horas lectivas, académicas o pedagógicas en contrataciones con el estado aplicado a obras públicas.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de las constancias, certificados, u otros documentos, que acrediten las capacitaciones requeridas, según corresponda.